



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA REGIONAL N° 338-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 01 días del mes de Diciembre de 2020, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización.

Que, el literal g) del Numeral 1, del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, siendo entre otros: "Facilitar los procesos orientados a **los mercados internacionales para la agricultura**, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. Asimismo, en el literal a) del Artículo 51° de la ley en mención precisa que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia agraria, "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y **políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales** y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

Que, la Ley Forestal y Fauna Silvestre - Ley N° 29763. Impulsa el desarrollo forestal, mejora la competitividad, genera y acrecenta los recursos forestales. Asimismo, en el literal a), b) y e) del artículo 19° de la ley en mención, señala las competencias regionales, primero, planifica, promueve, administra, controla y fiscaliza el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre, segundo, diseña, ejecuta, supervisa y evalúa los planes y políticas forestales y de faunas silvestres regionales, tercero, promueve y coordina el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional.

Que, mediante el Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, se promueve la conservación, la protección, el

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABIMAEEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DEL P.C.A.R.C.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capucú
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CONSEJO REGIONAL

incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal generando actividades forestales dentro del territorio nacional. De la misma manera, **la producción de flores es una actividad generadora de puestos de trabajo rural permanente a lo largo de su cadena de valor, desde las diferentes etapas de producción, comercio, transporte, distribución mayorista y minorista, florerías,** decoradores, paisajistas hasta su venta final.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 MINAGRI (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas), regulan la gestión de los recursos forestales, servicios de los ecosistemas y plantaciones entre otros y principalmente con las actividades que realicen en las comunidades nativas y campesinas. De esta manera, pueden coordinar la implementación de actividades preventivas dentro de las actividades que están consideradas en su plan de trabajo, además, la adecuada implementación del aprovechamiento forestal garantiza la reducción del impacto ambiental y el incremento del rendimiento de los productos obtenidos, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 19 de octubre de 2020, el Presidente de la Asociación de Productores de Flores y Plantas Aromáticas "Perla de los Andes" APROFA – Milton Jorge Maturano Velásquez, solicita apoyo para la elaboración del informe técnico para la Ordenanza Regional de priorización de la Cadena Productiva de Flores y plantas en la Región Junín, enfatizando que es imprescindible la producción de varias especies de flores y plantas como gladiolos, astromelias, creséntenos, etc.

Que, Informe Técnico N° 022-2020-GRJ-DRA/AAT-CPPC, de fecha 21 de octubre de 2020, el Promotor de Cultivos de la Cadena Productiva de Cultivo de la Agencia Agraria de Tarma – Ing. José Salinas Yauri, señala que la Dirección Regional de Agricultura Junín a través de su Agencia Agraria de Tarma promueve, produce y comercializa flores y plantas el cual facilita a los productores organizados a nivel regional la convocatoria y concertación de servicios de organismos públicos, organismos no gubernamentales y empresas privadas la sostenibilidad económica, social y ambiental. De esta manera concluye con lo siguiente: 1) Que con opinión técnica favorable es procedente declarar la Ordenanza Regional de producción de flores y plantas en la Región Junín a favor de los productores de flores y plantas de la Provincia de Tarma. 2) La Provincia de Tarma cuenta con un estimado de más de 1500 productores dedicados a la floricultura y con más de 500 hectáreas de siembras en sus diversas especies ya enunciadas en los cuadros estadísticos, considerado como el primer productor a nivel de la Región Junín y con respecto al ámbito nacional es un competidor exclusivo de las regionales de Lima y Ancash respectivamente. Asimismo, recomienda que habiendo mostrado un análisis breve y estadísticas que determinan y demuestran el potencial de la producción de flores en la Provincia de Tarma, se aprecia que hasta la fecha debería darse el apoyo que corresponde como sector agrario hacia la floricultura, por lo que como agencia agraria Tarma, proponen se inicie las diligencias respectivas que permitan la emisión de una Ordenanza Regional, que contribuya al desarrollo de mercados regionales y nacional, a fin de incrementar la demanda de flores desde un espacio de promoción inter comercial a nivel macro regional.

Que, con Reporte N° 123-2020-GRJ-DRA/AAT, de fecha 22 de octubre de 2020, el Director Regional de Agricultura de la Agencia Agraria de Tarma – Ing. Nabil Juan Bautista Ordoñez, remite informe técnico de la Ordenanza Regional de Flores y Plantas en la Región Junín Que, con Oficio N° 099-2020-GRJ-CR/TEAE, de fecha 21

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
ABIMAELE P. ROJAS TIGSE
PRESIDENTE DEL FOGAF

Abog. Ana María Cardona Capuchi
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL

de octubre de 2020, suscrito por la Consejera Regional de la Provincia de Tarma – Tatiana Erlinda Arias Espinoza remite al Director Regional de Agricultura informe técnico para que genere Ordenanza Regional para la priorización de la Cadena Productiva de las Flores, sustentando que en coordinación con los responsables de la Agencia Agraria de Tarma y los productores de flores dieron a conocer los beneficios económicos que significarían la productividad de flores en la Región Junín y de la misma manera para personas que se dedican a este oficio a fin de que impulsen la inversión pública y privada en los diferentes eslabones tales como la producción industrialización y búsqueda de nuevos mercados.

Que, con Informe Técnico N° 002-2020-GRJ-DRA/DCA/CUCUL, de fecha 23 de octubre de 2020, el Responsable de la Unidad de Cultivos de la Dirección Regional de Agricultura – Ing. Lino Sanabria Espíritu señala que en la Región Junín la floricultura como actividad productiva, apareció como una excelente alternativa para investigar la oportunidad turística que presenta la belleza paisajística de la producción. Además, las flores son una de las partes más importantes y visibles de las plantas, siendo utilizados con fines medicinales, cosméticos, alimenticios, ornamentales para la elaboración de perfumes, repelentes y obsequios. Concluyendo que la Región Junín y sus provincias son zonas eminentemente productoras de flores en sus diferentes variedades su belleza paisajística es una excelente alternativa para impulsar el turismo local, regional y nacional. Además, en las provincias de Tarma, Huancayo, Jauja, Concepción, Chupaca, Satipo, Chanchamayo y sus distritos se vienen incrementando las áreas de siembras, volúmenes de producción de flores debido a la creciente demanda por su peculiaridad de su aroma en los mercados (local, regional, nacional e internacional). Siendo necesario priorizar la cadena productiva de las flores a nivel regional mediante instrumentos como ordenanza regional con el propósito de generar la priorización de ejes de desarrollo en los planes de desarrollo concertado. Finalmente, las flores en la Región Junín promueven la actividad económica formal en los distritos de Tarma, Tapo, Palcamayo, San Pedro de Cajas, La Unión Leticia, Huasahuasi, Palca, Huaricolca, Acobamba, Tres de Diciembre, Chongos Bajo, Sapallanga, Viques, Pucara, Huayucachi, Pariahuanca, Andamarca, Huertas, Paca y encontrar viabilidad de inversión pública en las actividades y oportunidades que brinda la producción de flores.

Que, con Reporte N° 191-2020-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de octubre de 2020, el Director Regional de Agricultura – Ing. Ulises Panez Beraún solicita al Consejo Regional la generación de una Ordenanza Regional para la cadena productiva de flores, a fin de impulsar la inversión pública y privada en los diferentes eslabones tales como producción, industrialización y búsqueda de nuevos mercados.

Que, con Informe Legal N° 441-2020-GR/ORAJ, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Silvia Ticze Huamán emite opinión legal, en la que concluye: 1.- **Es PROCEDENTE** aprobar la priorización de la cadena productiva de las Flores en la Región Junín, por los fundamentos expuestos y 2.- **ELÉVESE** al Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones en sesión ordinaria de consejo previa revisión y discusión se proceda a su aprobación.

Que, con oficio N° 066-2020-DRDE, del 21 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, eleva al Consejo Regional, el expediente sobre solicitud de declarar la priorización de la Cadena Productiva de las Flores en la Región Junín, mediante Ordenanza Regional.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Dictamen favorable N° 004-2020-GRJ/CR/CPDA de la Comisión Permanente de Desarrollo

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNADOR REGIONAL

ABRAHAM P. ROJAS TICZE
DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capuchi
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



CONSEJO REGIONAL

Agrario, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:



“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA PRIORIZAR LA CADENA PRODUCTIVA DE LAS FLORES EN LA REGIÓN JUNÍN”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR LA CADENA PRODUCTIVA DE LAS FLORES EN LA REGIÓN JUNÍN, con el propósito de impulsar la inversión pública y privada en los diferentes ámbitos tales como producción e industrialización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER la producción de flores a nivel de la Región Junín como una actividad generadora de puestos de trabajo rural permanente a lo largo de su cadena de valor, desde las diferentes etapas de producción, comercio, transporte y paisajistas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional implementar estrategias para la obtención de un presupuesto para el apoyo de los floricultores a nivel de la Región Junín y **PROMOVER** instrumentos de viabilidad de actividades y oportunidades que brinda la productividad de las flores para la búsqueda de nuevos mercados, que contribuirá a mejorar los ingresos de los floricultores de la Región.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en la página web del Gobierno Regional Junín, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región Junín.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sala virtual del Gobierno Regional de Junín a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAE L P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Por lo tanto:

Mando, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 03 días del mes de Diciembre de 2020.



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ana María Córdoba Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN